



RENUEVA CONVENIO MARCO
REGIONAL Y ADDENDUM CELEBRADO
ENTRE ESTA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE
LEBU

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1582 927
CONCEPCIÓN,

01 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón; en el D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y en el D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante D.S. N°51 (V. y U.) de 2008, modificado por el D.S. N° 3 (V. y U.) de 2010, se dispuso que para el desarrollo de proyectos habitacionales, debe suscribirse previamente un convenio marco con esta Secretaría, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la EGIS/PSAT para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos.
- b. Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el cuerpo legal antes citado, con fecha 11.10.2011, se celebró Convenio Marco Regional entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Lebu, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.453, de fecha 27.10.2011.
- c. Que, posteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en relación al artículo 7° transitorio del mismo cuerpo legal y con el propósito de poder operar la EGIS/PSAT en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), con fecha 11.06.2012, se celebra Addendum al Convenio Marco Regional, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Lebu, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 957, de fecha 18.06.2012.
- d. Que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula undécima del convenio citado: *"El presente convenio tendrá una duración de dos años. Expirado dicho plazo y de no haberse renovado su vigencia mediante la dictación del pertinente acto administrativo por parte de la SEREMI, el presente convenio sólo se entenderá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas a que se refiere la cláusula décimo cuarta del presente convenio"*.
- e. Que, por consiguiente, la vigencia del Convenio Marco Regional y su Addendum, expiraba el 11 de octubre de 2013. No obstante, mediante oficio N° 217, de fecha 11 de septiembre de 2013, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lebu, ha requerido la

renovación del convenio antes individualizado, petición que se ha formulado a esta SEREMI.

f. Que, a fin de quedar en condiciones de resolver la pertinencia de acceder o no a la petición realizada por la Entidad, se ha tenido en consideración lo informado por el Jefe del Departamento de Planes y Programas en su Memorandum N°236, de fecha 23.09.2013, en que remite el Informe Técnico elaborado por profesional de dicho departamento, en que se recomienda la renovación del Convenio Marco Regional y su Addendum, en atención a que a la Municipalidad de Lebu ha cumplido con lo establecido en el Convenio Marco Regional en su cláusula primera, en orden a mantener los requisitos habilitantes y además ha mantenido buenas calificaciones en los proyectos que ha ejecutado e informa, además, que no ha sido sancionada ni posee procedimientos sancionatorios en curso.

g. Que, en mérito de lo antes expuesto procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN.

1. **RENUEVASE CONVENIO MARCO REGIONAL Y ADDENDUM**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.453 de 2011 y Resolución Exenta N° 957 de 2012, respectivamente.
2. La presente resolución producirá en cuanto al plazo de entrada en vigencia de la misma, efectos retroactivos a contar del 11.09.2013. Lo anterior, por cuanto en el presente acto administrativo no se producen consecuencias desfavorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, condiciones exigidas por el Artículo 52 de la Ley 19.880.
3. Se deja constancia que la renovación de este Convenio y su Addendum, no involucra recursos financieros para esta Secretaría Regional Ministerial.
4. Adjúntese el presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 1.453 de 2011 y Resolución Exenta N° 957 de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-



[Handwritten Signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

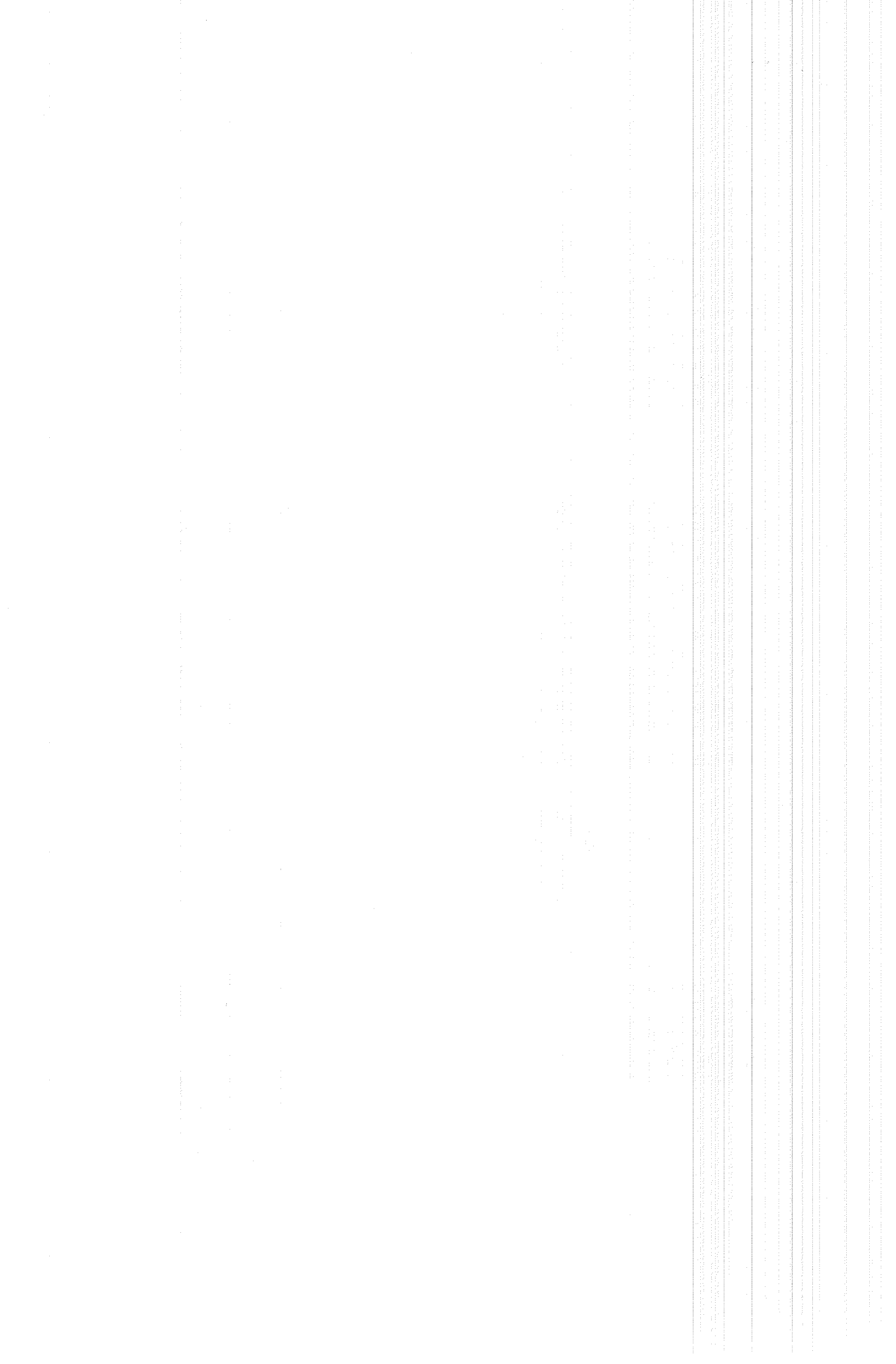
**LO QUE TRANSCURRE A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten Signature]
V.B° U. JURIDICA/GDR

Distribución:

- Municipalidad de Lebu.
- Depto. Planes y Programas
- Unidad Jurídica Seremi
- Encargado Transparencia Activa SEREMI
- Oficina de Partes Seremi

[Handwritten Signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO - BÍO





MEMORANDUM N°

12362

Concepción, 23 SEP 2013

A: ENCARGADO UNIDAD JURÍDICA

DE: JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

MAT.: Remite solicitud de prórroga Convenio Marco Único Regional entidad Patrocinante "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU".

ADJ.:

- Ord. N°217 de 11/09/2013 de I. Municipalidad de Lebu
- Informe situación actual EP I. Municipalidad de Lebu
- Convenio Marco Res.N°1453 del 27/10/2011
- Addéndum Res.N°957 del 18/06/2012

Mediante el presente Memorándum, se remite solicitud de prórroga de vigencia del Convenio Marco Único Regional de la entidad patrocinante indicada y se solicita gestionarla.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



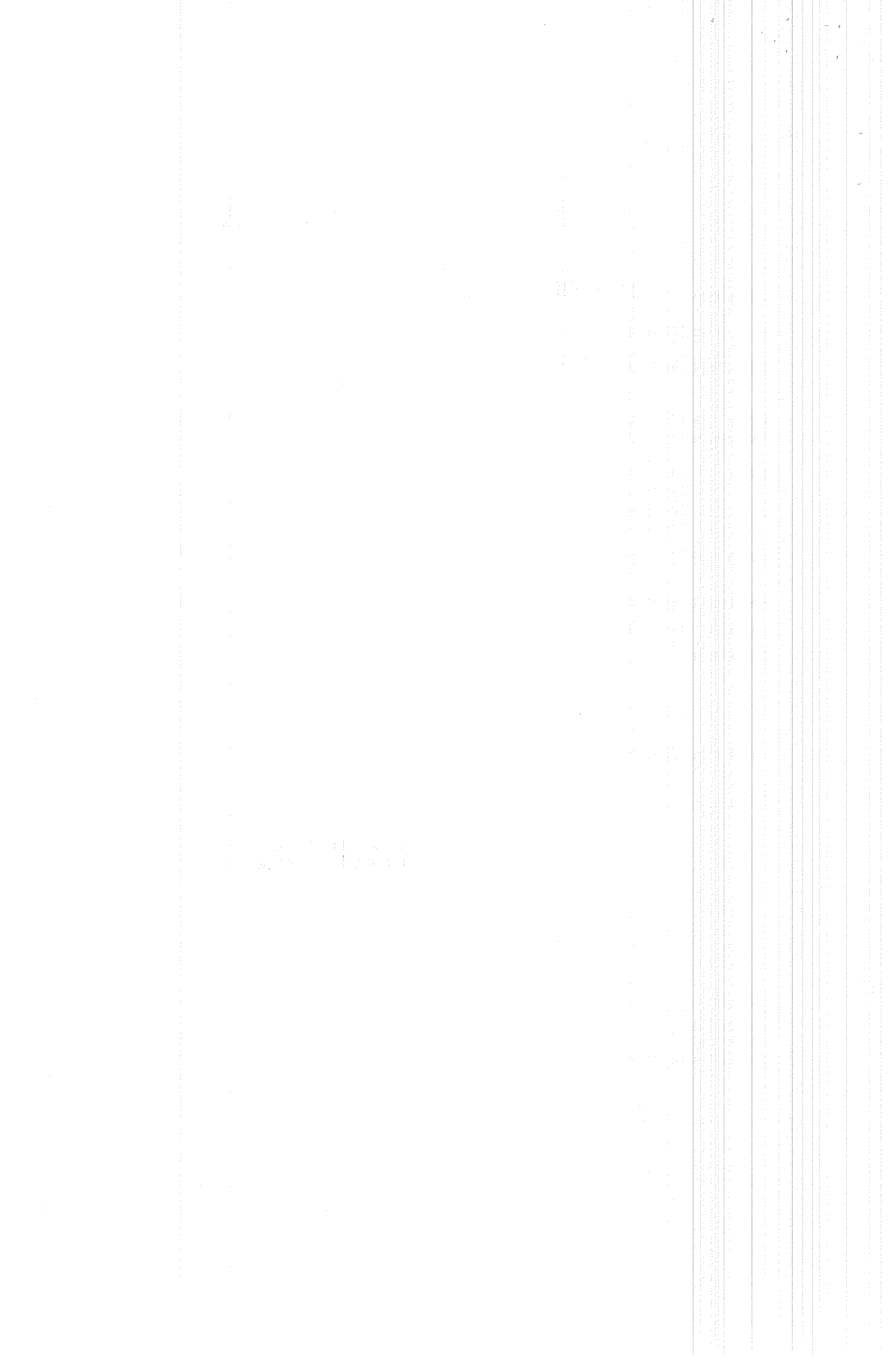
ALDO CARBAGA JARA
JEFE PLANES Y PROGRAMAS

MTG/KA

Distribución

Destinatario

Dpto. Planes y Programas





INFORME EGIS/ENTIDADES PATROCINANTES

Fecha	13-09-2013
-------	------------

Razón social	I. MUNICIPALIDAD DE LEBU		
Nombre de fantasía	N/A		
RUT	069.160.300-8		
Domicilio (s)	Carrera N°585, Lebu		
Teléfono (s)	41-2888756 41-2888757		
Correos (s)	vivienda@lebu.cl; DIRECTORVIVIENDA@LEBU.CL		
Categoría	N/A	N° máx. beneficiarios a atender	Sin límite

		Fecha convenio	Res. N°	Fecha Resolución	Estado
Convenios	2008	24-08-2010	00595	01-07-2008	Caducado
	2010	11-10-2011	01453	27-10-2011	Vigente
	Add/EP	00-01-1900	00957	18-06-2012	Vigente

Estado actualizaciones	VIGENTE
------------------------	---------

Boleta de garantía	Fecha expiración	Estado
	N/A	N/A

Encargado de oficina	GUSTAVO ANDRES ARANDA SOTOMAYOR
----------------------	---------------------------------

Calificaciones	2009		2010		2011				2012					2013	
	I	II	I	II	I		II		I			II		I	
					EGIS	ATL	EGIS	ATL	PPPF	FSV	ATL	PPPF	FSV		ATL
	81	62	71	76	61	s/c	63	72	s/c	45	75	s/c	86	86	91

s/c: Sin calificación

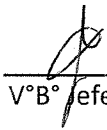
Constituyentes de la persona jurídica	Calidad
Cristian Peña Morales	Alcalde
Gustavo Aranda Sotomayor	Responsable Técnico

Nómina de asesores, profesionales, técnicos y administrativos	Fecha inicio
MARIA EUGENIA GONZALEZ NOVOA	11-10-2011
GONZALO EDUARDO ROSSEL PEDREROS	11-10-2011
TATIANA MARIELA BASTIAS LOBO	11-10-2011
FABIAN OCTAVIO GOMEZ ROBLES	11-10-2011
ANTONELA ALISTER MALDONADO	17-12-2012
GUSTAVO ARANDA SOTOMAYOR	17-12-2012
RODRIGO ANTONIO ROCHA GONZÁLEZ	19-04-2013

MARIELA IRENE LUENGO CAYUPAN	19-04-2013
CARMEN GLORIA MALDONADO MENDOZA	17-07-2013

CONCLUSIONES

1. La Entidad patroconante se encuentra vigente con respecto a sus actualizaciones, con calificaciones suficientes, con proyectos en ejecución y en preparación de FSV y PPPF, y no posee sanciones ni procedimientos sancionatorios en curso.
2. La Entidad ha mantenido un buen comportamiento y en consecuencia se recomienda prorrogar su Convenio Marco.


V°B° Jefe P y P


Andrea Kock Aguayo
Departamento de Planes y Programas
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región del Bío Bío



OFIC. N° 217 /

Ant.: No hay.-

Mat.: Solicitud de Prórroga de
Convenio Marco.-

Lebu, 10 de Septiembre del 2013.

De: GUSTAVO ARANDA SOTOMAYOR.
JEFE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPAL.

A: RODRIGO SAAVEDRA BURGOS.
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Junto con saludar, procedo a ingresar carta de solicitud de prórroga del Convenio Marco Único Regional como EGIS y Entidad Patrocinante dependiente de esta Municipalidad.

Sin otro particular, y atento a sus comentarios, saluda atentamente a usted.

*Sita
Andrea Koch
su gestión
delle
12-09-2013*



[Firma manuscrita]
GUSTAVO ARANDA SOTOMAYOR
ARQUITECTO

GAS/milc

Distribución:

- Sr. Rodrigo Saavedra Burgos, SEREMI MINVU Región del Bio Bio.
- Archivo Departamento de Vivienda y Entidad Patrocinante Municipalidad de Lebu.



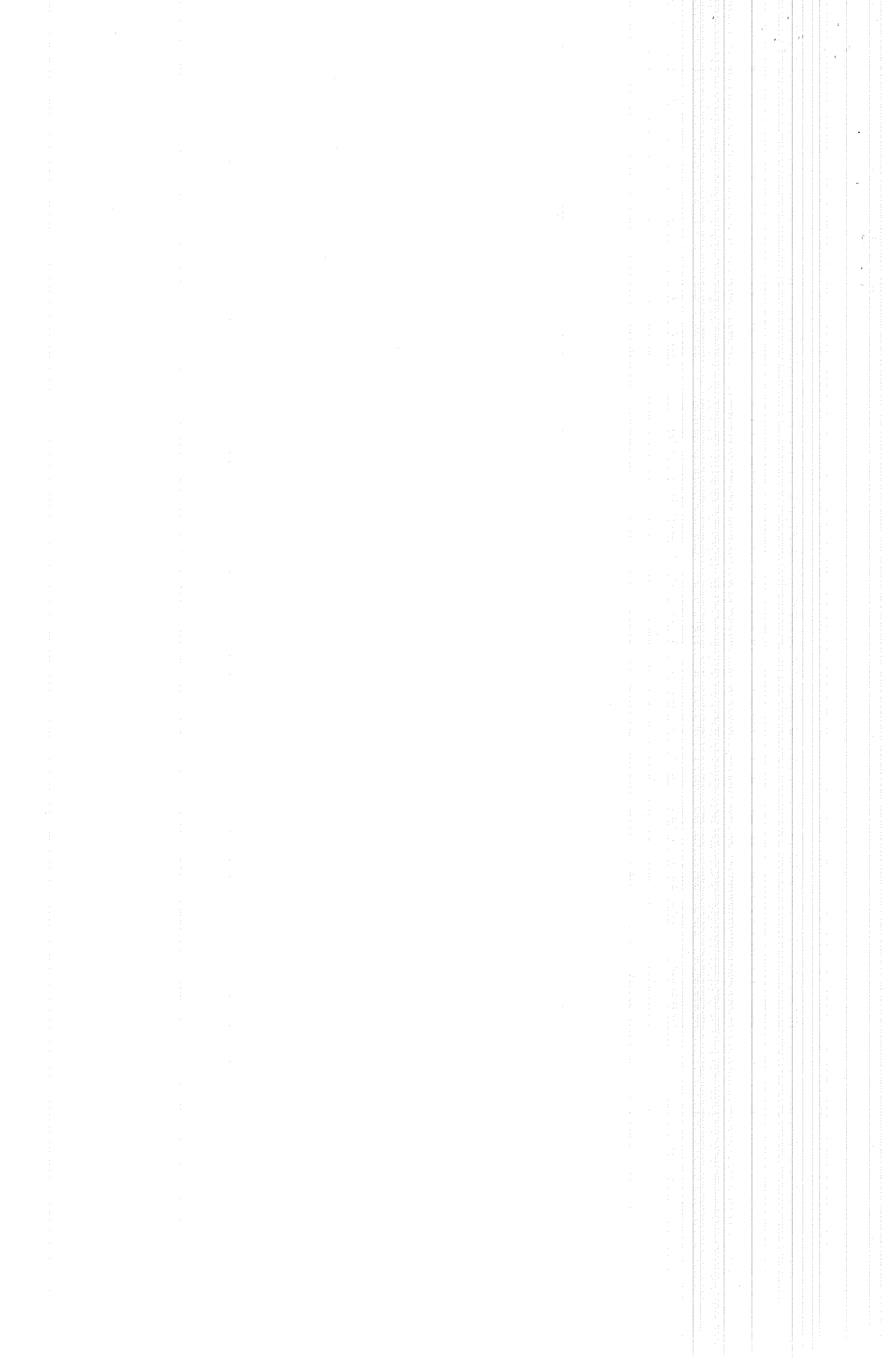


INFORME CALIFICACION CONSULTOR
PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA - EGIS
PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2013

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	I. MUNICIPALIDAD DE LEBU		
ROL:	20	REGION:	DEL BÍO BÍO
N° RESOL. EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO:	957	FECHA:	18/06/2012
TIPO DE A.T. EN EL PERIODO (marcar con una "X" la casilla)			
FSV CNT -CSR	FSV SHR	<input checked="" type="checkbox"/>	FSV AVC <input type="checkbox"/> PPPF <input type="checkbox"/>
FECHA DE CALIFICACIÓN:	03/07/2013		
FECHA DE APELACIÓN (si la hubiere):			
FECHA CALIFICACIÓN FINAL (con apelación si la hubiere):			

RUBRO	MAXIMO	MALO	ACEPTABLE	BUENO	CALIFICACIÓN
a CALIDAD (máx. 60 Ptos.)					
a.1 Cumplimiento Objetivos por Área	12	1-4	5-8	9-12	10
a.2 Calidad de resultados	12	1-4	5-8	9-12	10
a.3 Calidad de gestión por área de servicios	12	1-4	5-8	9-12	11
a.4 Calidad de la información entregada	12	1-4	5-8	9-12	11
a.5 Atención al usuario	12	1-4	5-8	9-12	12
Subtotal					54
b CUMPLIMIENTO (máx. 20 Ptos.)					
b.1 Cumplimiento de plazos	5	1	2-3	4-5	4
b.2 Presentación de informes parciales	5	1	2-3	4-5	4
b.3 Capacidad de respuesta a observaciones SERVIU	5	1	2-3	4-5	5
b.4 Ordenamiento administrativo y de la información	5	1	2-3	4-5	5
Subtotal					18
c ORGANIZACIÓN (máx. 20 Ptos.)					
c.1 Organización del trabajo en terreno	5	1	2-3	4-5	4
c.2 Composición del equipo técnico -profesional	5	1	2-3	4-5	5
c.3 Equipamiento y estructura	5	1	2-3	4-5	5
c.4 Coordinación con otras instituciones públicas y privadas	5	1	2-3	4-5	5
Subtotal					19
PUNTAJE CALIFICACIÓN FINAL	100				91
PUNTAJE CALIFICACIÓN FINAL (con apelación si la hubiere)					

COMISIÓN EVALUADORA	Orden de Servicio N° 1	de fecha 12.jun.2013
Integrantes de la Comisión Evaluadora	Firma	
1 LILIANA MACHUCA N. ARQUITECTO		
2 XIMENA MARDONES V. INGENIERO CONSTRUCTOR		
3 XIMENA MERINO S ARQUITECTO		
4 FELIPE SALAZAR CONSTRUCTOR CIVIL		
Nombre Presidente Comisión LILIANA MACHUCA N.		
Nombre Representante Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Cristian Peña Morales		





Lebu, 9 de septiembre de 2013.

Sr.
Rodrigo Saavedra Burgos
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región del Bio-bio.
Presente.

Estimado Señor:

Junto con saludarlo me dirijo a usted en mi calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lebu con el objeto de solicitar la prórroga del Convenio Marco Único Regional que autoriza el funcionamiento de la EGIS y Entidad Patrocinante dependiente de esta Municipalidad.

Fundo esta solicitud en la existencia de proyectos de vivienda aún pendientes en nuestra comuna y la generación de nuevos proyectos.

Creo importante señalar además, que a través de oficio ordinario n° 7276 de fecha 9 de julio del presente año se nos hizo llegar la calificación de nuestra EGIS municipal, alcanzando una calificación final de 91 puntos, lo que habla del excelente desempeño en nuestro trabajo.

Sin otro particular se despide atentamente.



CRISTIAN PEÑA MORALES

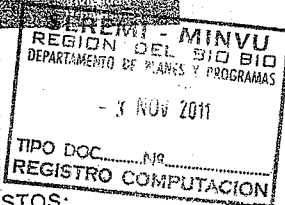
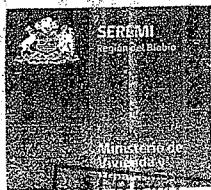
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

Lebu, Capital de la Provincia de Arauco
Municipalidad de Lebu, Andrés Bello 233, Fono (41) 2866700
www.lebu.cl

Orgullosos de ser Lebulenses





APRUEBA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y SU ANEXO, SUSCRITO CON ESTA SEREMI POR LA EGIS / PSAT " I. MUNICIPALIDAD DE LEBU" QUE LA HABILITA PARA OPERAR EN LOS PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº **1453** / 463 -

CONCEPCIÓN, **27 OCT 2011**

VISTOS:

1. El D.S. Nº 51, (V. y U.), de 2008, que dispuso que para el desarrollo de proyectos habitacionales, debe suscribirse previamente un convenio marco con esta SEREMI, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la EGIS para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos.
2. La Circular Nº 057, de 04/10/2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que remite el nuevo modelo de convenio marco único regional entre SEREMI y EGIS/PSAT para programas habitacionales fondo solidario de vivienda (FSV), regulado por el D.S. Nº 174, (V. y U.) de 2005 y los programas de protección del patrimonio familiar (PPPF), regidos por el D.S. Nº 256, (V. y U.), de 2006.
3. El oficio Ordinario Nº 0857, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 16/11/2010 que entrega orientaciones para la aplicación práctica del nuevo formato de convenio marco SEREMI-EGIS y adjunta convenio marco para EGIS/PSAT municipales.
4. Lo previsto en el D.L. Nº 1.305, de 1975, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14/06/2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- La presentación realizada con fecha 25/05/2011, por Asistente Social de la I. Municipalidad de Lebu, mediante la cual hace entrega de los antecedentes necesarios para la suscripción del Convenio Marco Único Regional;
2. El Informe del Equipo de Calidad Control y Gestión del Departamento de Planes y Programas, de esta SEREMI, de fecha 28/07/2011, que concluye que la entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos indicados en el Convenio marco Único Regional, lo que ha sido comprobado con los antecedentes correspondientes.
3. Que, con el mérito de los antecedentes recopilados, se procedió con fecha 11/10/2011 a suscribir el nuevo formato de Convenio Marco Único Regional y su anexo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, y la EGIS/PSAT "I. Municipalidad de Lebu".

En mérito de lo anterior, procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBANSE** el Convenio Marco Único Regional, y su anexo, suscritos con fecha 11/10/2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Bío Bío y la EGIS/PSAT "I. Municipalidad de Lebu", RUT 69.160.300-8, documentos que se transcriben a continuación:

CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL PARA PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA ENTRE SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y EGIS/PSAT I. MUNICIPALIDAD DE LEBU.

En Concepción, a 11/10/2011, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío don Rodrigo Felipe Andrés Saavedra Burgos, ambos domiciliados en Rengo Nº 384, Concepción, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU", RUT Nº 69.160.300-8, que para los efectos de este Convenio se

*Sea
Juan Toro
Asesorando
Crespo
etc
W. Torres
27. 11. 2011*

denominará en adelante indistintamente EGIS, representada por su Alcalde don Carlos Raúl González Anjañi, Cédula Nacional de Identidad N° 6.762.797-0, ambos con domicilio en Almirante Latorre 371, de la ciudad de Lebu, se celebra el siguiente convenio:

Primera. Se deja constancia que la EGIS previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, debiendo permanecer y/o actualizarse durante toda la vigencia del presente convenio:

1. Ha entregado copia del acto administrativo que designa a uno o más funcionarios del Municipio en calidad de responsables técnicos, a quien o quienes les corresponderá velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio y representará técnicamente a la EGIS ante la SEREMI y/o ante el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Bío Bío, en adelante SERVIU.
2. Ha acreditado, con los instrumentos públicos o privados que corresponda, que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 10 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos.¹

Se hace presente que, se entiende como oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, a aquel espacio físico destinado de manera exclusiva a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cuente, a lo menos, con una dependencia dedicada a atender a éstos y otra al funcionamiento administrativo de la entidad; que se encuentre dotada de conexión telefónica de red fija, a internet y cuente con equipamiento computacional que permita acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el SERVIU, y que dé garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los programas habitacionales y la prestación de los servicios de asistencia técnica y social.

3. Ha entregado certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, respecto de él o los funcionarios que se han designado como responsables técnicos.
4. Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que él o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias². La EGIS se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año.
5. Ha entregado declaración jurada de él o los funcionarios designados como responsables técnicos, de no haber sido sancionado por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.
6. Ha entregado nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.
7. Ha entregado declaración jurada en el sentido que él o los funcionarios designados como responsables técnicos y las personas incluidas en la nómina a que se refiere el número anterior, no tienen relación laboral alguna con la SEREMI ni con el SERVIU, ni vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos de la SEREMI o del SERVIU.

¹ La disponibilidad de oficinas deberá acreditarse con copia de la inscripción de dominio, o del contrato de arrendamiento o del instrumento que le permite la ocupación del respectivo inmueble.

² La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.

Segunda: Atendido lo indicado en la cláusula anterior, el presente convenio habilita a la "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU"³ para actuar como EGIS dentro del territorio que conforma su comuna, organizando, asistiendo o prestando la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio hasta la entrega conforme de éste, según corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, en el presente convenio y en los reglamentos que regulan los subsidios habitacionales, que a continuación se señalan:

- 1) Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en adelante FSV:
 - Proyectos de Construcción.
 - Programa Habitacional Para Familias de Zonas Rurales, en adelante PFZR.
- 2) Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en adelante PPPF.

Adicionalmente, la EGIS se compromete y obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU, impartan para la ejecución de éstos.

Con todo, si la EGIS deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del presente convenio, estará impedida de ingresar proyectos a postulación a todos los SERVIU, mientras no regularice su situación ante la SEREMI; ello sin perjuicio de las medidas que se pueden adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Tercera. Sólo podrán intervenir ante EGIS las personas individualizadas conforme a los números de las personas se desvinculen de la EGIS, las siguientes, tanto a la SEREMI como a la EGIS, con responsabilidad de la EGIS respecto de la comunicación, dentro del plazo ya señalado, de acompañar los antecedentes de éstos,

Cuarta. Corresponderá a la SEREMI ir a cualquier otro medio efectivo y el procedimiento asociados a los programas, entenderán automáticamente incorporados a la EGIS, cuando la EGIS disponga de la respectiva legislación.

Corresponderá al SEREMI el buen y continuo desarrollo de los programas, escrito, a través de su Director, las personas que la EGIS hubiera autorizado

OT. ORD 2835 11/10/11
Dir. Serv. U.
J. Uueden - Proca,
2840 - 11/10/11
Nro. Uueden
2841 EGIS Def
2842 EGIS Def

yan sido
e dichas
corridos
sistirá la
e deberá
tebiendo

trónico o
o a los
s que se
uando la

rios para
tarle por
s, de las

Quinta. La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Deberá velar permanentemente por la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando, asimismo, por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto.
- b) Deberá planificar, desarrollar, modificar, si correspondiere, y presentar a la o las personas que organice, asista o asesore y al SERVIU, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de estos proyectos por parte de la o las personas que organice, asista o asesore, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa habitacional correspondiente. Asimismo, la EGIS deberá informar a la o las personas que organice, asista o asesore de cada una de las

³ Nombre del Municipio.

⁴ Se deberá indicar sólo el o los Programas y modalidades en que operará la entidad.

modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU.

- c) La EGIS asume la responsabilidad de toda actuación de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante la SEREMI y el SERVIU, no pudiendo eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.
- d) Asimismo, la EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en que intervengan; los proyectos e informes elaborados por éstos deberán ser suscritos también por la EGIS. Dichos profesionales deberán ser competentes para desarrollar las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido en las normas legales y reglamentarias vigentes y en la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997.
- e) La EGIS adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) La EGIS no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales y en la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos habitacionales en que intervenga, incluso aquella que pertenezca a personas que en definitiva no concreten su postulación.
- g) La EGIS podrá excepcionalmente traspasar uno o más proyectos en ejecución a otra de estas entidades, para lo cual requerirá autorización previa del SERVIU y de los beneficiarios de el o los proyectos a traspasar, debiendo la EGIS receptora estar habilitada para operar en el respectivo programa habitacional, estar en una categoría que le permita asumir el proyecto y tener capacidad para asumir el número de beneficiarios que involucre el o los proyectos.

La EGIS receptora, previo a que se verifique el traspaso, deberá entregar al SERVIU la o las boletas de garantía que se requieran.
- h) La EGIS verificará que tanto el proyecto como la o las personas que organice, asista o asesore cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.
- i) La EGIS deberá velar por que las compraventas que se realicen para la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción y en general cualquier acto, contrato o convención que se celebre en relación a un proyecto habitacional, no adolezcan de vicios de nulidad.
- j) La EGIS entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requerirá.
- k) La EGIS informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de mayo de cada año, mediante el balance anual u otro informe financiero contable aceptado por la Contraloría General de la República. Asimismo, la EGIS informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto.
- l) Asegurará la aplicación del ahorro de los postulantes comprometido en el financiamiento de los proyectos.
- m) Asegurará y obtendrá, en los casos que corresponda, el financiamiento comprometido como aporte de terceros.

- n) La EGIS, previo a la contratación, verificará las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se le encargue la ejecución de las obras de edificación de un proyecto, y exigirá que ésta cuente con capacidad económica de contratación suficiente, para cumplir de manera oportuna y con calidad las obligaciones que contractualmente asuma.
- ñ) La EGIS utilizará obligatoriamente los formatos de contratos, carta compromiso o de cualquier otro tipo de instrumento, declaración o convención que el MINVU, la SEREMI o SERVIU, establezcan.
- o) En caso que se trate de subsidios correspondientes al Título I, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en los contratos de compraventa o en cualquier instrumento público por el cual se transfiera la vivienda al beneficiario, deberá incorporar una cláusula que establezca que el beneficiario se encontrará obligado a habitar personalmente, junto a su grupo familiar la vivienda que adquiere mediante la aplicación del beneficio que se le otorgó, durante toda la vigencia de las prohibiciones y gravámenes que se constituyan sobre dicha vivienda, facultando al SERVIU, para que en caso de incumplimiento de dicha obligación, exija la restitución de la totalidad de los dineros que hubiere recibido por concepto de subsidios. Adicionalmente se deberá insertar, en el señalado instrumento, la prohibición de enajenar todo o parte del inmueble y una prohibición de celebrar actos o contratos a título gratuito u oneroso sobre el mismo por los plazos que reglamentariamente correspondan, además, deberá constituirse hipoteca de primer grado sobre el inmueble, a favor del SERVIU, para caucionar las referidas obligaciones.
- p) Exigirá y verificará el cumplimiento por parte de la empresa constructora de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, como asimismo, de lo dispuesto en el D.S. N°76, de 2006, de ese mismo Ministerio, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras, faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos a régimen de subcontratación, debiendo informar de todo ello al SERVIU para los fines que correspondan.
- q) Velará para que la empresa constructora o contratista cumpla la obligación de aplicar la metodología de gestión y control de calidad del Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D.S. N°85, (V. y U.), de 2007, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- r) En los proyectos de construcción, previa autorización y coordinación con la SEREMI y el SERVIU, organizará el acto de inauguración y entrega de las viviendas a los beneficiarios, debiendo seguir las instrucciones de éstos para la organización y realización de dicha ceremonia.
- s) No impedirá, obstaculizará o entorpecerá el trabajo de otras EGIS dentro del territorio de su Comuna.
- t) Asesorará en la tramitación y otorgamiento del crédito, a los beneficiarios que opten a ello conforme a los reglamentos respectivos.

Sexta. Se deja constancia que el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva de los proyectos, según correspondá de acuerdo al respectivo Programa:

- a) Envío a la EGIS de un informe oficial que dé cuenta del estado de construcción, de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- b) Ordenarle a la EGIS que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas detectados, sean éstos de carácter constructivo u otros asociados a la ejecución del proyecto.
- c) Ordenarle a la EGIS que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- d) Ordenarle a la EGIS que ponga término al contrato con el contratista o constructor interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras

Séptima. El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en los Programas Habitacionales y en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, pagará a la EGIS los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica y social que efectivamente hubiere desempeñado.

En consideración a lo anterior, la EGIS se obliga a no efectuar ni directa ni indirectamente ningún cobro distinto al expresado precedentemente a la o a las personas que organice, asista o asesore, ni cobro o aporte a ninguna otra persona o entidad.

Con todo, la EGIS sólo podrá solicitar recursos a la o a las personas que organice, asista o asesore, para el financiamiento de derechos, certificaciones y aranceles que estén expresamente señalados en el Anexo que se acompaña, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, de cuya utilización se deberá informar al SERVIU junto con las rendiciones finales que deba efectuar la EGIS a la o a las personas que organice, asista o asesore y al indicado Servicio para obtener el pago de los honorarios indicados precedentemente.

Octava. La EGIS se encontrará siempre obligada a obtener las mejores condiciones económicas y materiales para la concreción y el desarrollo del proyecto habitacional de la o las personas que organice, asista o asesore, superponiendo los intereses de éstos por sobre sus intereses particulares o los de terceros.

Novena. Será de exclusiva responsabilidad de la EGIS que todos los planos, memorias de cálculos, tasaciones, estudios de títulos, escrituras, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y en general que todo documento, antecedente técnico, constructivo, jurídico-legal y administrativo que considere un proyecto, se ajuste y dé cumplimiento a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente. Cualquier error u omisión que éstos presenten será de exclusiva responsabilidad de la EGIS, y configurará un incumplimiento de su parte para los efectos de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a los beneficiarios, a la SEREMI o al SERVIU para ejercer las acciones judiciales pertinentes.

Décima. La EGIS podrá, previa autorización del SERVIU, acceder a los sistemas informáticos que mantiene el MINVU o el SERVIU, a fin de ingresar y verificar los antecedentes de las familias y de los proyectos, que se requieran para la postulación de éstos.

Undécima. El presente convenio tendrá una duración de dos años. Expirado dicho plazo y de no haberse renovado su vigencia mediante la dictación del pertinente acto administrativo por parte de la SEREMI, el presente convenio sólo se entenderá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas a que se refiere la cláusula décima tercera del presente convenio.

Duodécima. No obstante lo estipulado precedentemente, la SEREMI podrá poner término anticipado a este convenio en cualquier momento, en forma unilateral, fundado en razones de necesidad, conveniencia o como consecuencia de haber obtenido la EGIS puntajes de calificaciones inferiores a las señaladas en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, conforme a lo establecido en dicho acto administrativo. Esta determinación será notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la EGIS indicado en la comparecencia, con una anticipación no inferior a 15 días corridos desde la fecha en que dicha decisión vaya a producir sus efectos.

La EGIS no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por el término anticipado del convenio, sin perjuicio de los honorarios que le correspondan percibir por las gestiones efectivamente realizadas a satisfacción del SERVIU y de las que realice para la adecuada finalización de las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término del convenio, aplicándose respecto a las provisiones de fondos a rendir, si las hubiere, lo dispuesto en la cláusula séptima.

Por su parte, la EGIS podrá solicitar que se ponga término a este convenio, mediante carta certificada remitida con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha propuesta para su término, pudiendo la SEREMI acceder a ello siempre que se acredite que la EGIS ha concluido satisfactoriamente los servicios y/o ha finalizado la tramitación de todas las operaciones y/o proyectos a su cargo, no teniendo contratos o compromisos vigentes vinculados, derivados o relacionados con los programas a que se refiere el presente instrumento, como asimismo que no existen reclamos pendientes en su contra.^{5, 6}

Décima Tercera. Las partes convienen en este acto que, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que proceda, la SEREMI adoptará las medidas administrativas que se señalan a

⁵ Esto se acreditará mediante declaración jurada.

⁶ La solicitud debe ser suscrita por el representante legal de la EGIS.

continuación, en caso que la EGIS incurra en alguna de las siguientes infracciones o incumplimientos:

1.- Se considerarán infracciones leves las acciones, errores u omisiones en la información proporcionada a la SEREMI, al SERVIU o a las personas que organice, asista o asesore. Dicha información podrá estar relacionada con el proyecto, con uno o más postulantes, integrantes del proyecto, o con la propia EGIS, cuya corrección no produzca alteración en los resultados del proceso de postulación y selección de beneficiarios, ni para los integrantes del proyecto, ni para otros proyectos o postulantes que hubieren participado del mismo llamado o concurso.

Si la EGIS incurre en una infracción leve, será sancionada con amonestación por escrito.

2.- Se considerarán infracciones graves, las acciones, errores u omisiones que perjudican a la o las personas que la EGIS organice, asista o asesore, de manera tal que impidan su acceso a un subsidio y aquellas que dificulten la concreción del beneficio. Serán infracciones graves, entre otras, las que a continuación se detallan:

- a) Reincidir en la comisión de alguna infracción leve dentro de un período de dos años;
- b) Presentar información con errores u omisiones, sean éstos relativos a las personas que la EGIS organice, asista o asesore o al proyecto presentado, que implique que tales personas o el grupo resulten excluidos del proceso de selección;
- c) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los respectivos contratos, en el presente convenio, en los reglamentos de subsidio o en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, por un hecho o culpa suya, de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos.
- d) No realizar los trámites para la obtención de créditos hipotecarios, cuando proceda, de enajenación de las viviendas o gestiones que impidan el cobro oportuno de los subsidios;
- f) No presentar oportunamente a cobro los subsidios, por un hecho o culpa suya, de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos; o no acompañar la totalidad de los antecedentes requeridos para el pago; o no gestionar oportunamente la prórroga de su plazo de vigencia, si correspondiere,
- g) Infringir lo dispuesto en la letra f), de la cláusula quinta del presente convenio, y
- h) No comunicar a la SEREMI, dentro de los 10 días corridos siguientes, cualquier modificación de sus antecedentes o los de sus responsables técnicos, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

En el caso que la EGIS incurra en una infracción o incumplimiento grave, se le aplicará la medida de suspensión para presentar proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de un año.

3.- Se considerarán infracciones gravísimas las acciones, errores u omisiones que perjudican a la o las personas que la EGIS organice, asista o asesore, de tal manera que les impida, una vez obtenido el subsidio, la concreción del beneficio respectivo. Serán infracciones gravísimas las que a continuación se detallan:

- a) Reincidir en la comisión de alguna infracción grave dentro de un período de dos años;
- b) Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de inscripción y postulación al subsidio o beneficio, especialmente respecto a ahorros y condición socio económica, acreditados por la o las personas que la EGIS organice, asista o asesore;
- d) Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o beneficios;
- e) Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses o alguna causal de inhabilidad;
- f) Infringir lo dispuesto en las cláusulas quinta letra j), séptima u octava del presente convenio;

g) No cumplir, por un hecho o culpa suya, de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos con gestiones necesarias para la concreción del proyecto o beneficio, tales como, no contratar las obras, no lograr el término de las obras dentro del período de vigencia de los subsidios o no fiscalizar el buen desarrollo de éstas, y

h) Ser condenado alguno de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de sus servicios.

En el evento que la EGIS incurra en una de estas infracciones, será sancionada con suspensión para presentar proyectos u operaciones a postulación entre dos y tres años, o con la terminación administrativa del presente convenio.

Para la aplicación de las medidas señaladas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Décima Cuarta. Se deja constancia que en caso de aplicación de las medidas antes señaladas a la EGIS, si ésta se encuentra inscrita en alguno de los Registros que lleva el MINVU, la SEREMI comunicará, su aplicación a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, para que se deje constancia de la medida impuesta en la o las fichas de los Registros que correspondan.

Décima Quinta. El presente convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Décima Sexta. Se deja constancia que a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución de la SEREMI que apruebe el presente convenio, para el ingreso de nuevos proyectos al Banco de Proyectos, éste reemplazará para todos los efectos el convenio que la EGIS hubiere suscrito con la SEREMI con anterioridad a esa fecha para la operación de los programas a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

Décima Séptima. La personería de don Rodrigo Felipe Andrés Saavedra Burgos como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, consta del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 14/06/2011; y la de don Carlos Raúl González Anjarí como representante legal de la EGIS, consta de Decreto Alcaldicio N° 6026 de 09/12/2008.

ANEXO CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE BÍO BÍO Y EGIS "DERECHOS Y ARANCELES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAR MEDIANTE FONDO A RENDIR"

En virtud de lo señalado en la cláusula octava del Convenio Marco Único suscrito entre la SEREMI REGIÓN DEL BÍO BÍO y la EGIS I. MUNICIPALIDAD DE LEBU, con fecha 11/10/2011, que el presente anexo viene en complementar, se deja constancia que la EGIS sólo podrá solicitar recursos a la o a las personas que organice, asista o asesore, para el financiamiento de derechos, certificaciones y aranceles que taxativamente se especifican a continuación, siempre que éstos no estén considerados en el financiamiento del proyecto, recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria abierta sólo para estos efectos, cuyos movimientos deberán ser informados al SERVIU junto con las rendiciones finales que deba efectuar la EGIS a ese Servicio para obtener el pago de los honorarios que le correspondan:

DERECHOS / ARANCELES	MEDIO RENDICIÓN	DE
<p>MUNICIPALES</p> <p>CERTIFICADOS: Copropiedad, Recepción Municipal, Inhabitabilidad, Deuda de Derechos de Aseo, No Expropiación Municipal y de DFL 2.</p> <p>DERECHOS: Aprobación de Loteo (Incluye Anteproyecto), Alteración, Edificación (Incluye Anteproyecto), Demolición, Subdivisión o Fusión, Recepción de Obras de Urbanización y de Obras de Edificación, de las SEREMI de Salud o Servicios de Salud por tramitación de proyectos y análisis de laboratorios en el caso del SHR y de construcción colectiva en zonas rurales del FSV.</p>	Comprobante Pago	de

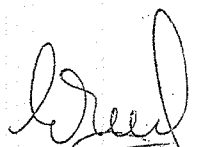
<p>NOTARIALES</p> <p>ESCRITURAS / PROTOCOLIZACIONES: Reducción Escritura Pública Permiso de Edificación (DFL 2), Adjudicación o Compraventa, Cesión Derechos, Derecho Real de Uso, Servidumbres, Reglamento de Copropiedad y Alzamiento de Prohibiciones.</p> <p>AUTORIZACIONES: Firma Notarial del Contrato de Construcción, Giro de Ahorros y Declaración Jurada de No Parentesco.</p>	Boleta / Factura
<p>CONSERVADOR BIENES RAÍCES</p> <p>INSCRIPCIONES: Plano Loteo, Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de SERVIU, Compraventa (Adquisición de Vivienda y/o Terreno), Derecho Real de Uso, Cesión de Derechos, Reglamento Copropiedad, Alzamiento de Prohibición y Servidumbres.</p> <p>CERTIFICADOS: de Hipotecas, de Gravámenes, Prohibiciones y Embargos y de Dominio Vigente.</p> <p>OTROS: Copia de cualquiera de las Inscripciones señaladas previamente.</p>	Boleta / Factura
<p>ARCHIVERO JUDICIAL</p> <p>Obtención Copia de Escrituras Públicas.</p>	Boleta / Factura
<p>OTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento georeferencial. - DIFROL. - Contribuciones de Bienes Raíces de terrenos de propiedad del grupo organizado. 	Comprobante de pago

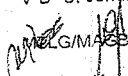
2. La EGIS "I. Municipalidad de Lebu", queda habilitada para actuar, en esta región, en la totalidad de los programas habitacionales, pudiendo atender un número ilimitado de beneficiarios simultáneamente.

3. El Convenio Marco Único Regional transcrito precedentemente, y aprobado mediante la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima **tendrá una duración de 2 años**, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba, en los términos y condiciones referidos en ella, sin necesidad de dictar una nueva resolución.

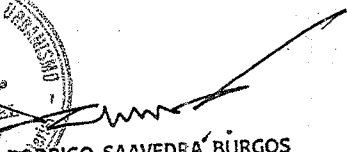
4. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del convenio marco único regional transcrito precedentemente, y de su anexo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

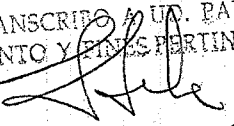

VºBº U. Jurídica


Distribución

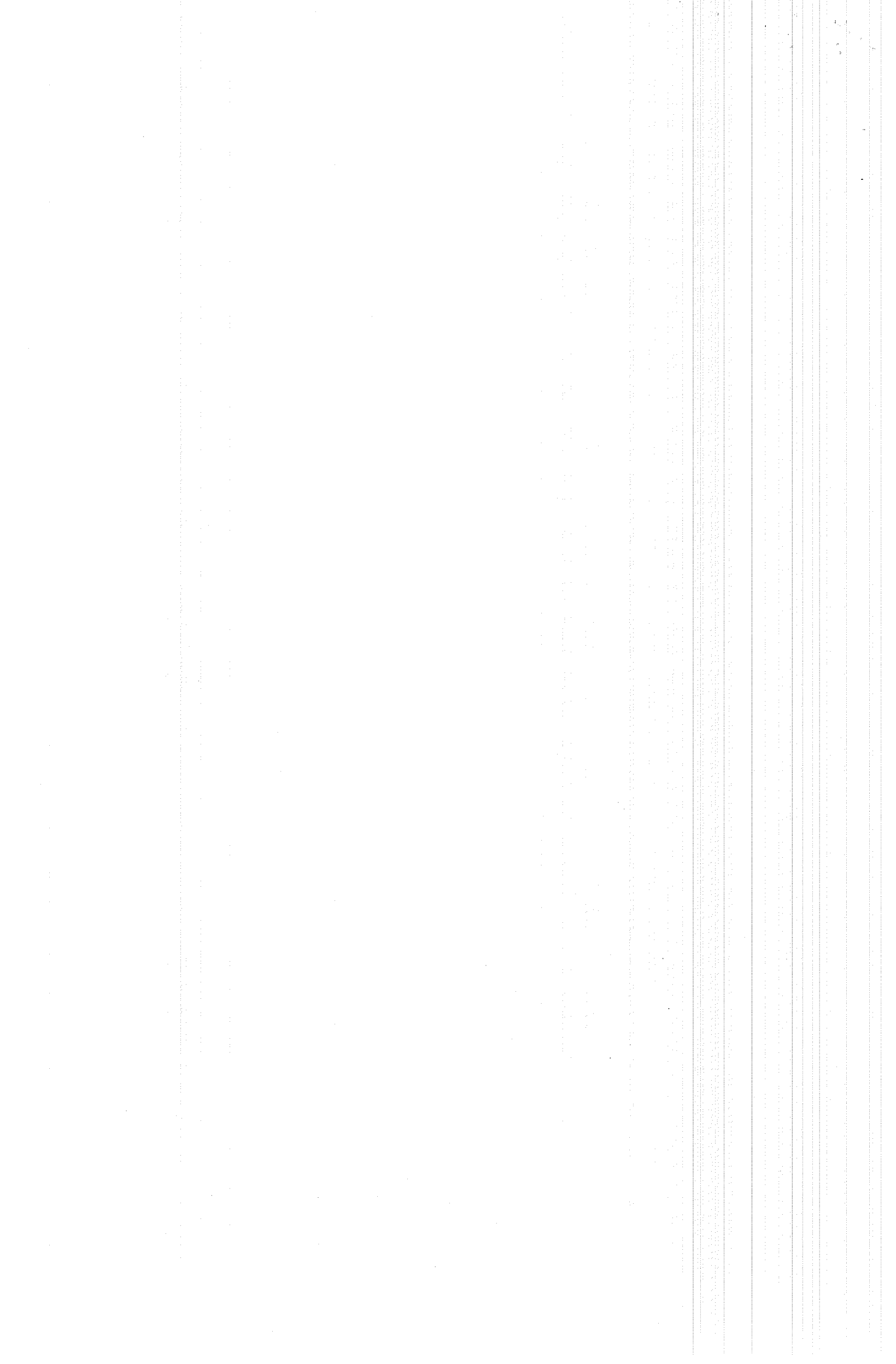


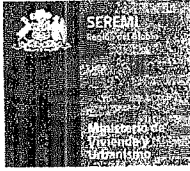

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A U. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


MINISTRO DE FFE
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BÍO-BÍO

- EGIS I. Municipalidad de Lebu, Almirante Latorre N° 371, Lebu
- Departamento de Planes y Programas (ECCG) (2)
- Auditoría Interna Seremi
- Dirección SERVIU Región Del Bío Bío
- Dépto. Técnico, Finanzas, Jurídico, y OOH, SERVIU Región del Bío Bío
- Delegaciones provinciales SERVIU Arauco, Bío Bío y Ñuble
- Oficina de Partes (3-1322)





APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL, SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI Y LA EGIS "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU", QUE LA HABILITABA PARA OPERAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE EN PROGRAMAS HABITACIONALES REGIDOS POR EL D.S. 49, (V. Y U.), DE 2011.

RESOLUCION EXENTA Nº **957** / 444 -
CONCEPCIÓN, **18 JUN 2012**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba "Reglamento Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda" (FSEV), publicado en el Diario Oficial de fecha 26/04/2012, especialmente en el artículo 7º Transitorio; lo previsto en el D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el MINVU, de 1975, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, sobre Reglamento Orgánico de Secretarías Regionales Ministeriales; y, en el D.S. Nº 27, de (V. y U.), de 14/06/2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 48, del D.S. Nº 49, de (V. y U.), de 2011, conforme al cual los proyectos habitacionales deberán ser presentados al SERVIU por una Entidad Patrocinante, las que deberán suscribir previamente un Convenio Marco regional con la SEREMI correspondiente a la región en que desarrollará sus funciones, en el que se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirán para la preparación, desarrollo y ejecución de los proyectos, según lo establecido el respectivo reglamento.

2. Lo preceptuado en el artículo 7º Transitorio, del referido reglamento que dispone: "Las EGIS a las que se refiere el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, que hubieren suscrito la versión del Convenio marco regional que comenzó a regir a contar del mes de octubre de 2010, podrán actuar como Entidades Patrocinantes, siempre que suscriban, para tal efecto, un Addendum al convenio referido con la SEREMI respectiva."

3. La presentación realizada con fecha 05/06/2012 por don David Duran Elizalde, Encargado Area Técnica Vivienda de la comuna de Lebu, en representación de la EGIS "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU", mediante la cual solicitó la suscripción del Addendum al Convenio Marco Regional para poder operar en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regido por el D.S. Nº 49, de 2011.

4. El Convenio Marco Único Regional suscrito por la EGIS con fecha 11/10/2011, aprobado mediante resolución exenta Nº 1453, de fecha 27/10/2011, de esta Secretaría Regional Ministerial

En mérito de lo anterior, procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** Addendum suscrito con fecha 11/06/2012, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "I. MUNICIPALIDAD DE LEBU", que viene en adicionar y modificar el Convenio Marco Regional referido en Considerando Nº 4, de la presente resolución, que le permitirá operar como Entidad Patrocinante, documento que se transcribe a continuación:

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE BÍO BÍO Y LA ENTIDAD PATROCINANTE.

En Concepción, a 11/06/2012, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Bío Bío, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Bío Bío don Rodrigo Felipe Andrés Saavedra Burgos, ambos domiciliados en Rengo Nº384, Concepción, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº69.160.300-8, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente ENTIDAD PATROCINANTE o la ENTIDAD, representada por su Alcalde don Carlos Raúl González Anjarí, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.762.797-0, ambos con domicilio

en Almirante Latorre 371, de la ciudad de Lebu, se ha convenido la siguiente modificación de convenio, de conformidad con las cláusulas que siguen:

Primera. Que por Convenio Marco de fecha 11/10/2011, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1453, de fecha 27/10/2011, de la referida SEREMI, se habilitó a la ENTIDAD para operar en calidad de Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, en adelante EGIS, en los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 49, del año 2011, publicado en el Diario Oficial del 26/04/2012, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en lo sucesivo FSEV, reglamento que establece que serán la Entidades Patrocinantes las que previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para la aprobación del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, en adelante SERVIU, y prestar los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa Habitacional.

Que el artículo 7° transitorio, del D.S. N° 49, del año 2011, preceptúa que las EGIS que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad Patrocinante en el programa regulado por ese reglamento, siempre que suscriban un Addendum al convenio referido con la respectiva SEREMI.

Segunda. De conformidad con lo anterior y a través del presente acto, la ENTIDAD y la SEREMI acuerdan adicionar y modificar el Convenio singularizado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

1.- Por el presente instrumento se habilita a la ENTIDAD para actuar, en esta región en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo en virtud de ello desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir o prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, según corresponda, en alguna de las alternativas de postulación que más adelante se señalan, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del programa habitacional singularizado, en el convenio que se adiciona, en el reglamento que regula el mencionado subsidio habitacional y en el presente instrumento.

Postulación Individual:

- a) Adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales.
- b) Construcción de una vivienda en Sitio Propio o en Densificación Predial.

Postulación colectiva:

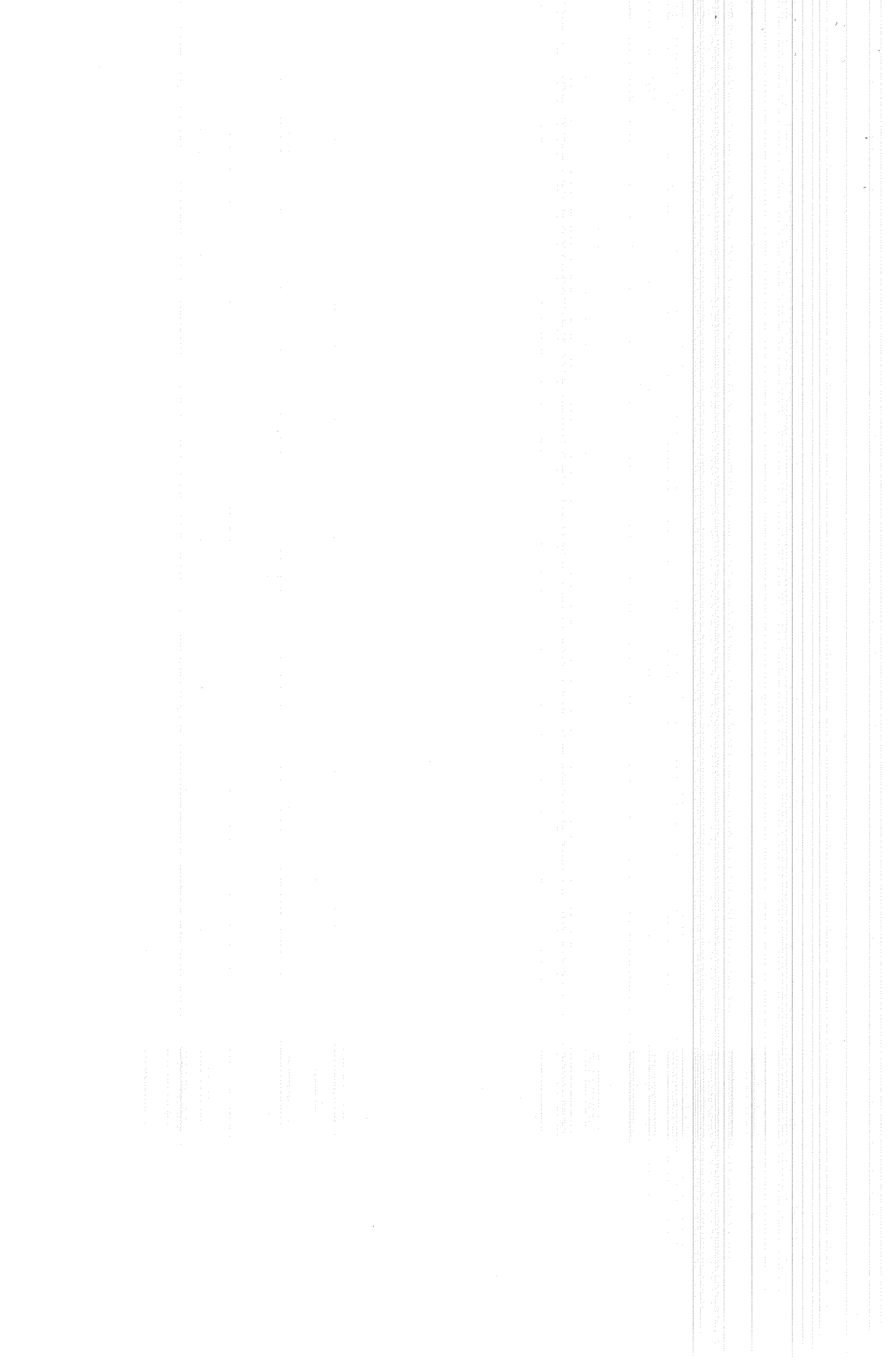
- a) Postulación colectiva sin proyecto habitacional:
 - i. Construcción de viviendas que sean parte de proyectos habitacionales a desarrollar a través de una Entidad Patrocinante.
 - ii. Adquisición de viviendas que sean parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales.
 - iii. Construcción de viviendas en Sitio Propio o en Densificación Predial.
- b) Postulación colectiva con proyecto habitacional a través de una Entidad Patrocinante:
 - i. Construcción de viviendas que formen parte del proyecto habitacional asociado al grupo.
 - ii. Construcción de viviendas en Sitio Propio o en Densificación Predial, en proyectos aprobados por SERVIU asociados al grupo.

2.- Reemplazar la cláusula quinta del Convenio Marco que se complementa por la siguiente:

Quinta. La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la ENTIDAD los respectivos reglamentos y la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social,

según el programa habitacional de que se trate, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Deberá velar permanentemente por la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos con el SERVIU o con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto.
- b) Deberá planificar, desarrollar, modificar, si correspondiere, y presentar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La ENTIDAD, cuando corresponda, deberá contar con la aprobación de estos proyectos por parte de la o las personas que organice, asista o asesore, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según corresponda, de cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU.
- c) La ENTIDAD asume la responsabilidad de toda actuación de sus responsables técnicos, profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante la SEREMI y el SERVIU, no pudiendo eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.
- d) Asimismo, la ENTIDAD asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en que intervengan; los proyectos e informes elaborados por éstos deberán ser suscritos también por el o los responsables técnicos de la ENTIDAD. Dichos profesionales deberán ser competentes para desarrollar las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido en las normas legales y reglamentarias vigentes y en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate.
- e) La ENTIDAD adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) La ENTIDAD no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales y en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos habitacionales en que intervenga, incluso aquella que pertenezca a personas que en definitiva no concretarán su postulación a los programas habitacionales relacionados con el presente convenio.
- g) La ENTIDAD podrá excepcionalmente traspasar uno o más proyectos en ejecución a otra de estas entidades, para lo cual requerirá autorización previa del SERVIU y/o de los beneficiarios de el o los proyectos a traspasar, debiendo la ENTIDAD receptora estar habilitada para operar en el respectivo programa habitacional, no estar afecta a alguna de las medidas administrativas previstas en la cláusula Décimo Cuarta de este convenio, y además, tener capacidad para asumir el número de beneficiarios que involucre el o los proyectos que reciba.



La ENTIDAD receptora, previo a que se verifique el traspaso, deberá entregar, cuando corresponda, al SERVIU la o las boletas de garantía que se requieran.

Respecto de los antecedentes e información contenida en los proyectos traspasados, la ENTIDAD receptora deberá dar cumplimiento a lo señalado en los literales e) y f) precedentes.

- h) La ENTIDAD verificará que el proyecto y cuando corresponda, la o las personas que organice, asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.
- i) La ENTIDAD deberá velar por que las compraventas que se realicen para la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción y en general cualquier acto, contrato o convención que se celebre en relación a un proyecto habitacional, no adolezcan de vicios de nulidad.
- j) La ENTIDAD entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.
- k) La entidad informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de junio de cada año, mediante el balance anual u otro informe financiero contable aceptado por la Contraloría General de la República. Asimismo, la ENTIDAD informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto.
- l) La ENTIDAD asegurará la aplicación del ahorro de los postulantes comprometido en el financiamiento de los proyectos.
- m) La ENTIDAD asegurará y obtendrá, en los casos que corresponda, el financiamiento comprometido como aporte de terceros.
- n) La ENTIDAD, previo a la contratación, verificará las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se le encargue la ejecución de las obras de edificación de un proyecto y exigirá que ésta cuente con capacidad económica suficiente, para cumplir de manera oportuna y con calidad las obligaciones que contractualmente asuma.
- o) La ENTIDAD utilizará obligatoriamente los formatos de contratos, carta compromiso o de cualquier otro tipo de instrumento, declaración o convención que el MINVU, la SEREMI o SERVIU, establezcan.
- p) En caso que se trate de subsidios correspondientes al Título I, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en los contratos de compraventa o en cualquier instrumento público por el cual se transfiera la vivienda al beneficiario, la ENTIDAD deberá incorporar una cláusula que establezca que el beneficiario se encontrará obligado a habitar personalmente, junto a su grupo familiar la vivienda que adquiere mediante la aplicación del beneficio que se le otorgó, durante toda la vigencia de las prohibiciones y gravámenes que se constituyan sobre dicha vivienda, facultando al SERVIU, para que en caso de incumplimiento de dicha obligación, exija la restitución de la totalidad de los dineros que hubiere recibido por concepto de subsidios. Adicionalmente, se deberá insertar en el señalado instrumento, la prohibición de enajenar todo o parte del inmueble y una prohibición de celebrar actos o contratos a título gratuito u oneroso sobre el mismo por los plazos que reglamentariamente correspondan, debiendo además, constituirse hipoteca de primer grado sobre el inmueble, a favor del SERVIU, para caucionar las referidas obligaciones.

Tratándose de operaciones o proyectos del FSEV, la ENTIDAD deberá velar por que la empresa constructora o contratista del proyecto en los contratos de compraventa o en cualquier instrumento público por el cual se transfiera la vivienda al beneficiario incorpore las estipulaciones señaladas precedentemente.

- q) La ENTIDAD exigirá y verificará el cumplimiento por parte de la empresa constructora de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, como asimismo de lo dispuesto en el D.S. N°76, de 2006, de ese mismo Ministerio, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras, faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos a régimen de subcontratación, debiendo informar de todo ello al SERVIU para los fines que correspondan.
- r) Velará para que la empresa constructora o contratista cumpla la obligación de aplicar la metodología de gestión y control de calidad del Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D.S. N°85, (V. y U.), de 2007, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, deberá velar por la aplicación de cualquier modificación o variante que a este respecto establezca el MINVU.
- s) En los proyectos de construcción, previa autorización y coordinación con la SEREMI y el SERVIU, organizará el acto de inauguración y entrega de las viviendas a los beneficiarios, debiendo seguir las instrucciones de éstos para la organización y realización de dicha ceremonia.
- t) La ENTIDAD deberá comprometerse a destinar un porcentaje o cantidad mínima de las viviendas que componen el proyecto habitacional, a la adquisición de viviendas con un subsidio habitacional del FSEV, encontrándose obligada a efectuar su venta a los beneficiarios que optaren por la adquisición de una vivienda del proyecto, conforme lo señalado en el reglamento del FSEV.
- u) La ENTIDAD deberá establecer la cantidad mínima de viviendas, no inferior al 50% de las viviendas del proyecto o etapa en el caso de Megaproyectos del FSEV, que otorgue factibilidad de ejecución al proyecto.
- v) Tratándose de proyectos u operaciones del FSEV, la ENTIDAD se encontrará obligada a dar inicio a las obras del proyecto respectivo, dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha en que SERVIU otorgue el Comprobante de Adscripción o el Certificado de Factibilidad de Ejecución, según corresponda y comunicar a SERVIU la fecha en que dé cumplimiento a dicha obligación.
- w) La ENTIDAD deberá informar periódicamente al SERVIU de la elección de las viviendas de los proyectos de la Nómina de Ofertas prevista en el FSEV, sea en el caso de postulaciones individuales o colectivas y entregar la documentación reglamentariamente exigida en cada caso.
- x) La ENTIDAD deberá informar a SERVIU, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el estado de avance del servicio de Organización de la Demanda Habitacional, del Plan de Habilitación Social, de los proyectos pertenecientes a la tipología Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional del FSEV, que se encuentre desarrollando."

Tercera. En todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio Marco indicado en la cláusula primera anterior.

Cuarta. El presente addendum se suscribe, ad referéndum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

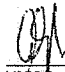
Quinta. La personería de don Rodrigo Felipe Andrés Saavedra Burgos como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Bío Bío, consta del Decreto Supremo N° 27, (V.

y U.), de 14/06/2011; y la de don Carlos Raúl González Anjarí como representante legal de la EGIS, consta de Decreto Alcaldicio N° 6026 de 09/12/2008.¹

2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Addendum al Convenio Marco Único Regional transcritos precedentemente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Vº Bº Jurídico
AG/PA/LG/KA

Distribución:

- EGIS I. MUNICIPALIDAD DE LEBU, Almirante Latorre 371, Lebu
- Departamento de Planes y Programas (ECCG) (2)
- Auditoría Interna SEREMI
- Dirección SERVIU Región Del Bío Bío
- Depto. Técnico, Finanzas, Jurídico, y OOH, SERVIU Región del Bío Bío
- Delegaciones provinciales SERVIU Arauco, Bío Bío y Ñuble
- Oficina de Partes (171/2012)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO - BÍO

¹ Si la ENTIDAD es persona natural, borrar en esta cláusula y en el pie de firma lo relativo al representante legal.

